



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Sustanciadora: **Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**
San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de octubre del dos mil doce (2012)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2012-00086-00

Actor: **COMUNICACIÓN CELULAR S.A -COMCEL S.A.-**

Demandado: Municipio de Ocaña

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Observa el Despacho que a folio 519 del cuaderno principal N° 2 obra solicitud de corrección sobre el numeral 11) del auto calendarado del 27 de septiembre de 2012, mediante el cual se admitió la demanda, se fijaron gastos procesales y se ordenó la notificación a las partes, por cuanto en el mismo se señaló que la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN- debía allegar el expediente que contenga los antecedentes administrativos que motivaron la demanda y no el MUNICIPIO DE OCAÑA, tal como es en su calidad de parte demandada, razón por la cual debe corregirse el numeral 11) del auto en cita del 27 de septiembre de 2012, el cual quedará así:

11.) De conformidad con el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA, el MUNICIPIO DE OCAÑA, **deberá** allegar el expediente que contenga los antecedentes administrativos que motivaron la presente actuación so pena de aplicarse lo contemplado en el inciso 3º ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

Magistrada